



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020  
**Ejecutivo N° 2019-0802**

Vista la solicitud de terminación allegada por el señor Manuel Bermudez Iglesias demandante y por la señora Jenny Johanna Madero Silva demandada en el presente asunto, y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DECRETAR el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Ofíciense.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

**CUARTO:** NO CONDENAR en costas.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 hoy  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Señora:

Juez 71 Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

OF 28-09 16

**REF.: PROCESO No 2019-802 EJECUTIVO SINGULAR DE MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS CONTRA JENNY JOHANNA MADERO SILVA**

**MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS**, identificado del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de terminación de fecha 28 de septiembre de 2020 por los siguientes argumentos:

En la terminación de común acuerdo numeral 1, solicitamos al juzgado lo siguiente "1. **De común acuerdo entre las partes solicitamos elaborar títulos a favor de la parte demandante por la suma de \$1.060.000 y los dineros sobrantes se han entregados a la parte demandada.**", en el auto de terminación no se pronunciaron sobre la entrega de los títulos a favor de la parte demandante por las sumas de dineros antes mencionadas y si hubiese saldo a favor del demandado, también le fuesen entregados. Por ultimo en 1 folio aportó copia del memorial de terminación.

De la Señora Juez, atentamente:

\_\_\_\_\_  
**Manuel Bermúdez Iglesias**  
**C.C. No 79.361.402**

Señor  
JUEZ 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (71 CM)  
E. B. D.

13  
OF. 28-09

REF: EJECUTIVO  
DE MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS  
CONTRA JENNY JOHANNA MADERO SILVA  
RAD: 2019-802

**MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS**, identificado del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante y la **SRA JENNY JOHANNA MADERO SILVA** en su calidad de demandado nos permitimos suscribir el presente memorial de común acuerdo solicitamos lo siguiente:

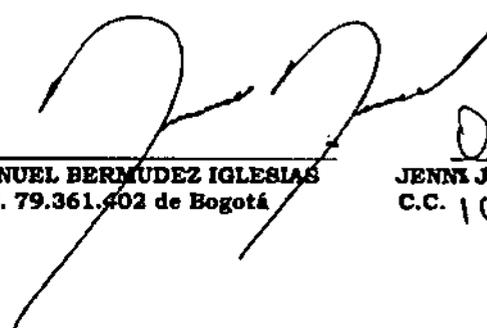
1. De común acuerdo entre las partes solicitamos elaborar títulos a favor de la parte demandante por la suma de \$1.060.000 y los dineros sobrantes se han entregados a la parte demandada.
2. Se decrete la terminación del proceso por pago Total de la obligación.
3. Levantar las medidas cautelares decretadas y materializadas en el presente proceso oficiando a quien corresponda.
4. Ordenar el desglose del título valor.
5. No condenar en costas.
6. Archivar el proceso.

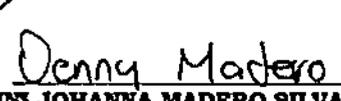
Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente

PARTE ACTORA

PARTE DEMANDADA

  
MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS  
C.C. 79.361.402 de Bogotá

  
JENNY JOHANNA MADERO SILVA  
C.C. 1024510178 bta

22/10/2020

Correo: Tomas Eduardo Campos Granados - Outlook

18

**RV: 71 CM ( 53PCM) 2019-802 Aporto recurso de reposición**

Juzgado 71 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/10/2020 14:40

**Para:** Tomas Eduardo Campos Granados <tcamposg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (227 KB)

71 CM (53PCM) 2019-802 REPOSICION.pdf; 71 CM (53PCM) 2019-802 TERMINACION.pdf;

**Recurso**

---

**De:** Manuel Bermúdez Iglesias <mbermudeziglesias@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 1 de octubre de 2020 12:36 p. m.

**Para:** Juzgado 71 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
childrencobranza@hotmail.com <childrencobranza@hotmail.com>

**Asunto:** 71 CM ( 53PCM) 2019-802 Aporto recurso de reposición

Señor

Juez 71 Civil Municipal de Bogotá (53 PCM)

Dte: Manuel Bermúdez Iglesias

Ddo: Jenny Johanna Madero Silva

2019-802

Manuel Bermudez Iglesias, identificado del modo como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente allegó recurso de reposición contra el auto de terminación, aporto el auto de terminación nuevamente.

Agradezco su valiosa colaboración

Atentamente

Manuel Bermudez Iglesias

C.C. 79.361.402 de Bogotá



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO  
53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-  
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: [cmp171bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp171bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Recibido en tiempo RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020** para efectos de los artículos 318,319 y 10 del C.G.P. Se fija en lista hoy **26 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M., y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario

Pecg